

## DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL SON ESPASES

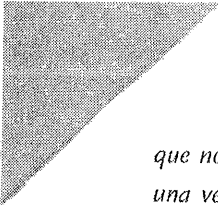
**Fecha:** 13 de marzo de 2013

**Asunto:** Cambio de criterio sobre consolidación  
del nivel de carrera y forma de pago

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2006, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 3 de julio de 2006, sobre sistema de promoción, desarrollo profesional y carrera profesional del personal dependiente del Servicio de Salud de las Illes Balears (BOIB de 30-12-2006), contempló en su disposición transitoria tercera que *"El personal que acceda a carrera profesional en virtud de lo establecido en la disposición transitoria anterior -relativa al personal con nombramiento interino-, consolidará el nivel de carrera profesional que le corresponda una vez adquiera la condición de personal estatutario fijo, si bien los efectos serán con fecha 1 de enero de 2007"*.

En el mismo sentido, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 4 de julio de 2008, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 26 de mayo de 2008 por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal del Servicio de Salud de las Islas Baleares perteneciente a categorías u otras agrupaciones de carácter no sanitario y de aquellas otras sanitarias que no requieren titulación universitaria (BOIB de 15-07-2008), estableció en su disposición transitoria única 3.a) que *"El personal interino que acceda a la carrera profesional en virtud del párrafo anterior -relativo al personal estatutario interino- consolidará el grado de carrera profesional que le corresponda una vez que adquiera la condición de personal estatutario fijo del Servicio de Salud de de las Islas Baleares, si bien los efectos serán con fecha del 1 de enero de 2007"*.

Mediante una Instrucción de fecha 18 de abril de 2011, del Director General del Ib-Salut, comunicó a las gerencias que *"Todo el personal temporal que hubiera obtenido el reconocimiento de la carrera profesional en la fase de implantación, y*



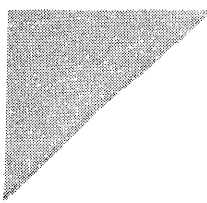
*que no la hubiera perdido, consolidará el nivel de carrera profesional que le corresponda una vez haya adquirido la condición de personal estatutario fijo, siendo la fecha de los efectos económicos la misma fecha de la toma de posesión de la plaza estatutario fija”.*

El anterior criterio ha sido rebatido por diversas sentencias de los Juzgados de la contencioso-administrativo de Palma de Mallorca (sentencias núm. 360 y 361 del Juzgado n. 1 y sentencias núm. 426 y 427 del Juzgado n. 2), que no pueden ser recurridas ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

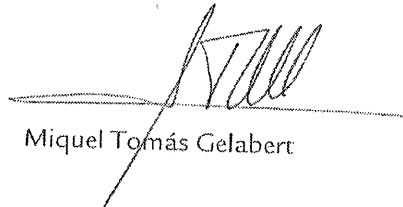
A la vista de ello, esta Dirección General considera conveniente modificar el criterio contenido en la Instrucción de 18 de abril de 2011, interpretando los Acuerdos del Consejo de Gobierno relativos a la carrera profesional en consonancia con las sentencias de los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

Por tanto, les comunico lo siguiente:

- 1) Tanto el personal que adquirió la condición de personal estatutario fijo, como el personal que en el futuro la adquiera, que hubiera obtenido el reconocimiento de la carrera profesional en la fase de implantación como personal temporal, y que no la hubiera perdido, consolidará el nivel de carrera profesional con efectos económicos de 1 de enero de 2007.
- 2) El apartado anterior sólo es de aplicación al personal que adquiera la condición de personal estatutario fijo en la primera convocatoria de selección, de cada una de las categorías, realizada con posterioridad a los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22-12-2006 y de 04-07-2008. De no consolidar la plaza en dicha primera convocatoria, continuará percibiendo la cuantía a cuenta de carrera profesional, pero el reconocimiento del nivel que le corresponda lo será con efectos de la fecha en la que consolide la plaza.
- 3) Cada Gerencia regularizará de oficio los efectos económicos del complemento de carrera del personal al que se refiere la presente instrucción, con los siguientes criterios de pago:

- 
- a) Cuando la cuestión haya sido judicializada, bien con sentencia o sin ella, la posible diferencia pendiente se abonará durante el primer semestre de 2013.
- b) Respecto al resto del personal, la cantidad que se deba se abonará en los plazos siguientes:
- 25% en el primer semestre de 2014.
  - 25% en el segundo semestre de 2014.
  - 25% en el primer semestre de 2015.
  - 25% en el segundo semestre de 2015.

El Director General del Ib-Salut



Miquel Tomás Gelabert



**SIMEBAL**

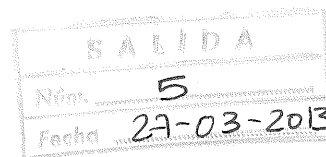
Sindicato Médico de Balears  
Sindicat Mèdic de Balears



Berta?

Sr. D. Miguel Tomás Gelabert

Director General de IB-SALUT



Ha llegado a conocimiento de este Sindicato su escrito de fecha 13 de los corrientes, dirigido a las distintas Gerencias, relativo al asunto "*Cambio de criterio sobre consolidación de nivel de carrera y forma de pago*", que no ha sido comunicado formalmente a este Sindicato, en el que establece unilateralmente un calendario de pagos para saldar una deuda retributiva, líquida, vencida y exigible a fecha de hoy, conforme al Acuerdo de carrera de 3-7-2006.

Estas instrucciones suponen una modificación unilateral de facto del citado Acuerdo de Carrera, dilatando y fraccionando el pago total del monto adeudado más dos años y medio, sin pago de intereses de demora. Esta modificación se produce sin previa negociación sindical, alterando sustancialmente un texto pactado, por tanto bilateral y sinalagmático (Sindicatos-Administración), de forma unilateral y sorpresiva.

Exigimos que se proceda, a tenor de la Ley 30/1992, al afectar a derechos e intereses de cada concreto facultativo, a notificar individual y formalmente a cada acreedor afectado: el reconocimiento expreso y el monto cuantificado de la deuda, por el periodo de 1-1-2007 a la fecha de toma de posesión como fijo, informándoles de que se pagará en los plazos que indica en su escrito.

Palma, 26 de marzo de 2013.

EL SECRETARIO GENERAL,

Alfonso Ramón Bauzá



VºBº EL PRESIDENTE,

Isidro Torres Piñar

GOVERN DE LES ILLES BALEARS  
SERVEI DE SALUT  
REGISTRE: ENTRADES  
Núm: 9577/2013  
Data: 27/03/2013



**Govern  
de les Illes Balears**

Servei de Salut

GOVERN DE LES ILLES BALEARS  
SERVEI DE SALUT  
REGISTRE: SORTIDES  
Núm: 6429/2013  
Data: 25/04/2013

Sr. Alfonso Ramón Bauzá  
Secretario General SIMEBAL  
C/ Santiago Rusiñol, 8 entlo izquierda  
07012 Palma

Exp.:  
Emisor: SRHRL/BB/lj  
Documento: oficio

**Asunto: Comunicación atrasos carrera**

En contestación a su escrito de fecha 26/03/2013 (registro de entrada nº 9577/2013) le comunico que desde el Servicio de Salud se va a proceder a la notificación individual del calendario de pagos en concepto de atrasos de carrera (por el periodo de 01/01/2007 a la fecha de toma de posesión como fijo) a las personas afectadas.

Palma, 23 de abril de 2013

El Director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Miquel Costa Simón



**ATRASOS CARRERA TABLA PARA CALCULAR  
DIFERENCIAS: DESDE 1-1-2007 (todos) hasta la fecha  
de toma de posesión FIJO.**

**NIVEL 1.**

<b>AÑO</b>	<b>PORCENTAJE a cobrar cada año SEGÚN DT 1ª Acuerd.</b>	<b>Importe mes íntegro Complemento carrera</b>	<b>Percibido efectivamente cada mes temporales</b>	<b>Diferencia a favor de fijos al AÑO</b>	<b>Diferencia a favor de fijos al MES</b>
2007	25%	62,50	62,50	0,00	0,00
2008	50%	125,00	62,50	750,00	62,50
2009	75%	187,50	62,50	1.500,00	125,00
2010 1S	75%	187,50	62,50	750,00	125,00
2010 2S	70%	178,12	50,37	696,00	116,00
2011	70%	178,12	50,37	1.425,06	116,00
2012	70%	178,12	50,37	1.425,06	116,00
2013	70%	178,12	50,37	1.425,06	116,00

**ATRASOS CARRERA TABLA PARA CALCULAR  
DIFERENCIAS: DESDE 1-1-2007 (todos) hasta la fecha  
de toma de posesión FIJO.**

**NIVEL 2.**

<b>AÑO</b>	<b>PORCENTAJE a cobrar cada año SEGÚN DT 1ª Acuerd.</b>	<b>Importe mes íntegro Complemento carrera</b>	<b>Percibido efectivamente cada mes temporales</b>	<b>Diferencia a favor de fijos al AÑO</b>	<b>Diferencia a favor de fijos al MES</b>
2007	25%	125,00	62,50	750,00	62,50
2008	50%	250,00	62,50	1.500,00	187,50
2009	75%	375,00	62,50	3.750,00	312,50
2010 1S	75%	375,00	62,50	1.875,00	312,50
2010 2S	70%	356,25	50,37	1.835,28	305,88
2011	70%	356,25	50,37	3.670,56	305,88
2012	70%	356,25	50,37	3.670,56	305,88
2013	70%	356,25	50,37	3.670,56	305,88

**ATRASOS CARRERA TABLA PARA CALCULAR  
DIFERENCIAS: DESDE 1-1-2007 (todos) hasta la fecha  
de toma de posesión FIJO.**

**NIVEL 3.**

<b>AÑO</b>	<b>PORCENTAJE a cobrar cada año SEGÚN DT 1ª Acuerd.</b>	<b>Importe mes íntegro Complemento carrera</b>	<b>Percibido efectivamente cada mes temporales</b>	<b>Diferencia a favor de fijos AÑO ó semestre</b>	<b>Diferencia a favor de fijos al MES</b>
2007	25%	187,50	62,50	750,00	125,00
2008	50%	375,00	62,50	3.750,00	312,50
2009	75%	562,50	62,50	6.000,00	500,00
2010 1Semestre	75%	562,50	62,50	3.000,00	500,00
2010 2Semestre	70%	534,37	50,37	2.904,00	484,00
2011	70%	534,37	50,37	5.808,00	484,00
2012	70%	534,37	50,37	5.808,00	484,00
2013	70%	534,37	50,37	5.808,00	484,00



**ATRASOS CARRERA TABLA PARA CALCULAR  
DIFERENCIAS: DESDE 1-1-2007 (todos) hasta la fecha  
de toma de posesión FIJO.**

**NIVEL 4.**

<b>AÑO</b>	<b>PORCENTAJE a cobrar cada año SEGÚN DT 1ª Acuerd.</b>	<b>Importe mes íntegro Complemento carrera</b>	<b>Percibido efectivamente cada mes temporales</b>	<b>Diferencia a favor de fijos AÑO ó semestre</b>	<b>Diferencia a favor de fijos al MES</b>
2007	25%	250,00	62,50	<b>2.250,00</b>	<b>187,50</b>
2008	50%	500,00	62,50	<b>5.250,00</b>	<b>437,50</b>
2009	75%	750,00	62,50	<b>8.250,00</b>	<b>687,50</b>
2010 1Semestre	75%	750,00	62,50	<b>4.125,00</b>	<b>687,50</b>
2010 2Semestre	70%	712,50	50,37	<b>3.900,00</b>	<b>650,00</b>
2011	70%	712,50	50,37	<b>7.800,00</b>	<b>650,00</b>
2012	70%	712,50	50,37	<b>7.800,00</b>	<b>650,00</b>
2013	70%	712,50	50,37	<b>7.800,00</b>	<b>650,00</b>